

olvidándose de sí mismo por ser
 der. latorag habiido reb
 de satisfacción no sentia
 como tiempo al ver que su
 continua.
 para observar que para
 con empujón y disorde



de obispo la habido al ob asis
 su amado rebaño. Si se sale y
 feror no fueren de todos los
 dos, podria creerse que la p
 distinción de real aprecio que
 concedió últimamente S. M.

BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Pre-
 lado continúa progresando en su
 convalecencia. Varios periódicos
 de Madrid se han ocupado con in-
 terés de la indisposición que le
 obligó á suspender la Santa Visi-
 ta. A continuación insertamos el
 comunicado suscrito por el ilus-
 trado parroco D. Nicolás Requejo,
 publicado en la Regeneración del
 8 del corriente.

Con fecha 28 de Mayo último
 nos dirige uno de nuestros sus-
 critores la siguiente carta des-
 de Cuenca, la cual suministra cu-
 riosas noticias sobre aquel infatiga-
 ble Prelado.

«El Excmo. é Ilmo. Sr. D.
 Joaquin Barbagero, Obispo de
 Leon, ha dado principio á la se-
 gunda santa visita, administrando

el Sacramento de la Confirmación en
 los pueblos del arciprestazgo de
 Mayorga, y mañana (Dios me-
 diante) ha dispuesto celebrar ór-
 denes generales en esta villa, con
 el júbilo consiguiente á los habi-
 tantes de una población tan favo-
 recida, y á la numerosa concur-
 rencia de los pueblos limitrofes,
 atraída por la novedad de un acto
 tan tierno, magestuoso é imponen-
 te. El celo verdaderamente apos-
 tólico del Prelado no se ha entibi-
 ado con los trabajos y fatigas de
 ocho años invertidos en la prime-
 ra santa visita de una diócesis,
 huérfana cerca de treinta años, tan
 vasta, y la mayor parte en terre-
 no tan escabroso, que no permite
 carruaje ni cabalgadura; antes
 bien, le han servido de combusti-
 ble para que su paternal solicitud
 se avive y corra segunda vez en

alas de la caridad al cuidado de su amado rebaño. Si su celo y fervor no fuesen de todos conocidos, podría creerse que la prueba distinguida de real aprecio que le concedió últimamente S. M. la Reina le habria empeñado mas y mas en esta tarea, que no parecia demasiado urgente; pero aunque tal vez haya contribuido (agradecido como es con todos), abrigamos la idea de que no necesita de este ni otros estímulos para consagrarse infatigable al ejercicio de su elevado ministerio. Verdad es que esta vez no será tan laborioso, y aun ha de recoger mucha parte de los frutos de la primera visita, y de las sabias y oportunas disposiciones adoptadas sin interrupcion desde el momento en que empezó á gobernar el obispado. Hoy halla un clero instruido, virtuoso y celoso, que, conociendo bien el siglo en que vive y los peligros que rodean á los fieles, redobla su celo en el exacto desempeño de su espinoso ministerio, secunda con emulacion los deseos del Prelado, y forma la mejor corona. Observa tambien que las ovejas, que ya conoce y le conocen, *cognosco oves meas, et cognoscunt me meae*, corren presurosas á su presencia, se prosternan bajo el cayado, ávidas de espiritual pasto y eterna vida; y el buen Pastor no siente el peso y la fatiga

olvidándose de sí mismo por atender á la felicidad general. ¿Pero qué dulce satisfaccion no sentirá al mismo tiempo al ver que su tránsito es una ovacion continua, y que para obsequiarle apuran los fieles con emulacion y piadoso afan todos los medios que pueden sugerir la veneracion, la simpatia y el amor?

»He visto funciones cívicas y recibimientos brillantes; y aunque en todo rebosa la magnificencia y suntuosidad, el júbilo, entusiasmo, patriotismo y exaltacion, observé tambien que aquel bello aparato solo contenta á los sentidos, y, pasando con la velocidad de un meteoro, dejaba á los espectadores frios y hastiados; mas en los recibimientos que en las dos visitas ha tenido nuestro Prelado (forzoso es decirlo), se siente un no sé qué indefinible, que, deteniéndose poco en los sentidos, pasa luego al corazón, que, dilatándole, llenándole de gozo inefable, por último se estiende al alma, y, embriagándola, la deja por mucho tiempo contenta y satisfecha. ¿Qué es esto? Que muchas veces, sin advertirlo, obedecemos el órden de la Divina providencia, que hizo el alma superior al cuerpo, y lo espiritual á lo temporal; y todo lo que no tiene inmediata relacion con el cielo, por mas que aparen-

te llegar al apogeo de la felicidad, su dicha es efímera, ficticia y de momentánea duración.

En efecto: ¿pueden menos de ver los fieles en la gravedad, dulzura y caridad de nuestro infatigable Prelado, un digno sucesor de los Apóstoles, é inmediato dispensador de las gracias que el Sacerdote Eterno legó á la Iglesia, fundada y regada con su sangre preciosa? ¿Cómo no recordar en sus desvelos y fatigas las de aquel que bajó del cielo, tomó nuestra carne enferma, y se sujetó á las penalidades de ella por curarla y regenerar al hombre viejo en nueva vida? ¿Cómo dejar de reconocer, en fin, el valor de las gracias que dispensa, los males que repara y evita con su presencia, y los bienes que han de seguirse á las disposiciones que adopta para que todos cumplan con los deberes que les impone su destino en la tierra? ¡Pluguiera á Dios que sobre el ameno y malizado campo que deja el Prelado, no arrojase el hombre enemigo la cizaña que sofoca la buena planta sin dar sazonados frutos! ¡Ojalá que á sus exhortaciones, consejos y ejemplo, no sucedieran tantas producciones corruptoras, impías y satánicas, que emplea siempre el genio del mal, como la rémora constante al progreso del cristia-

nismo, que es el verdadero progreso! ¡Ah! Entonces sí que se verían en toda su lozanía y bondad los frutos de las tareas evangélicas, y serían tangibles y provechosos los desvelos de nuestro Excelentísimo Prelado y los de todo el clero. Sobre todo, no serían tan comunes, ni se repetirían con tan fabulosa frecuencia, tantos crímenes nefandos, tantos delitos atroces y sacrílegos, que llenan de horror y angustia al honrado ciudadano, parten el corazón del cristiano, y llenan de baldon é ignominia á la nación católica, que siempre dió ejemplos de caballerosidad, nobleza é hidalgía. Mas permitiendo el Señor en sus inescrutables juicios estos y otros escándalos, *Necesse est ut veniant scandala*, y esperando á los malos para que se reconozcan, á los buenos creyentes y á los hombres probos toca recibir con aprecio y aprovechar las lecciones y mandatos de nuestro Excmo. Prelado, grabarlos en el corazón de sus hijos, familia y dependientes, y consolidando mas los vínculos de la caridad y unión en el espíritu de la Iglesia, marchar por el camino del cielo como un ejército en orden de batalla, según la bella espresion de un escritor, confortando á los tímidos, dando ejemplo á los extraviados, y la mano al que reconocido

vuelva al redil ó seguro puerto:
 «Ruego á V. Sr. Director, se digne insertar en su apreciable periódico estas pocas líneas, á cuyo favor le quedará más y más reconocido su afectísimo seguro servidor y capellan Q. S. M. B. -- Nicolás Requejo Castro.

«P. D. Sr. Director: cerrando esta carta acabo de saber, con har- to sentimiento, que ha caido enfermo en Mayorga nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, y que, á pesar de sus deseos y esfuerzos, no puede celebrar mañana las órdenes; creo que esto le alligirá tanto como la enfermedad, y pidió al Señor de conceda pronto alivio, reservándole la corona de justicia que esperaba el Apóstol para un dia lejano, y cuando su vida no sea tan necesaria al rebaño y á la Iglesia.»

La *Gaceta* del dia 9 de Junio contiene la siguiente Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia, fechada el 6 de dicho mes.

«En vista de las reiteradas reclamaciones de algunos Rdos. Prelados, en solicitud de que se les dejen espeditas sus facultades ordinarias para hacer los nombramientos de capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas; y con-

formándose con el parecer de la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver:

1.º Que en lo sucesivo se verifiquen por los Rdos. Prelados los referidos nombramientos de capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas, debiendo procurar que dichos cargos sean desempeñados por esclaustrados con pension del Estado. Y solo en el caso de que les sea absolutamente imposible hallar individuos de dicha clase en las diócesis respectivas, con la aptitud y circunstancias necesarias para su desempeño, podrán hacer los nombramientos de capellanes en presbíteros del clero secular y en legos los de sacristanes.

2.º Las dotaciones que respectivamente han de disfrutar, y que los Rdos. Prelados designarán en los nombramientos, serán: las de 6 rs. diarios para los capellanes que residan en capital de provincia; 5 los de capital de juzgado, y 4 en los demas pueblos. Y para los sacristanes, las de 3 rs. diarios los que residan en capital de provincia, y 2 en los demas puntos.

3.º Los Rdos. Prelados darán cuenta á este Ministerio de todos los nombramientos que verifiquen, haciendo la debida expresion

de las circunstancias que concurren en cada caso.

»*Ad sup* Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo prevenido por esta circular.

CONFERENCIAS PREDICADAS

EN LA CATEDRAL DE PARÍS, DURANTE LA ÚLTIMA CUARESMA, POR EL

P. FELIX, JESUITA.

CONFERENCIA IV.

El Orgullo.

(Continuacion.)

Ved ahí al hombre bajo los golpes de su orgullo. ¿Cómo ha sido herido con ese golpe que ha turbado todo su ser, roto sus legítimas relaciones y que le ha precipitado á la sima de su decadencia? Aquí es necesario remontarnos al origen como las sagradas Escrituras. Yo acabo de decir lo que es el orgullo, pero el orgullo ¿por qué principia? Sobre este misterio del hombre hay entre las palabras de la sagrada Escritura, una de las más profundas que derrama torrentes de luz sobre la cuestión que nos ocupa. El principio del orgullo del hombre es su apostasia; es

decir, su separacion de Dios, *Initium superbie hominis apostatare á Deo*. Ser orgulloso, dice S. Agustín, es dejar el bien y el principio común que es Dios; y hacerse uno á sí mismo su principio, es decir, su Dios. *Relicto communi principio, sibi ipsi fieri atque esse principium*. El hombre, dice, decayendo de Dios recae sobre sí mismo, y entonces se ama con todo ese amor que rebusa á Dios. Ved ahí el orgullo en su origen, el amor que se arrebató á Dios, y que haciendo recaer sobre sí mismo la aspiracion que tiene necesidad de lo infinito, se atreve á decir: «Yo, yo lejos de Dios; yo separado de Dios;» concluyendo al fin por decir, *Yo Dios*. Esto es lo que se puede llamar impulso satánico en la humanidad. Yo he visto á Satanás que caía del cielo con la rapidez del rayo, yo he visto á la humanidad arrastrada por el orgullo, en fuerza de esta impulsión de Satanás. «Si, dice un gran hombre, ese espíritu soberbio ha caído sobre nosotros, como un gran edificio que se desploma y derrumba á otro más pequeño sobre el cual cae; así cayendo del cielo ese espíritu soberbio ha venido á caer sobre nosotros, arrastrándonos en su ruina, cayendo así sobre nosotros, dice S. Agustín, ha impre-

»so en nosotros un movimiento semejante al que se precipita.» En la magestad de estas espresiones habreis reconocido la gran palabra de Bossuet. Asi con la luz de ese genio, que refleja el genio de S. Agustin, veis la caida del hombre, veis en el nacimiento del orgullo, que separa al hombre de Dios para precipitarle sobre si mismo, el principio de toda caida y de toda decadencia, y descubrireis tambien en el fondo del orgullo humano, el obstáculo supremo al progreso de la humanidad.

En efecto, el orgullo asi comprendido en su nocion y explicado en sus orígenes; el orgullo que empieza por la separacion de Dios, llega á ser el principio de toda decadencia del hombre. El principio y el origen de toda decadencia humana, es el mal que empieza en el hombre; porque asi como el progreso moral es la marcha hácia el bien, la decadencia moral es la marcha hácia el mal.

Es necesario admitir estos datos ó renunciar á entender la doctrina del progreso.

El orgullo, y nada mas que el orgullo, es el origen de todo mal moral, y á esta palabra de la sagrada Escritura: *el principio del orgullo es la separacion de Dios*, corresponde esta otra palabra escrita en la misma página, *el prin-*

cipio de todo pecado, es decir, de todo mal moral, es el orgullo.

Nada es mas cierto que el orgullo es el monstruo vivo que destruye todo progreso y engendra toda decadencia, puesto que la sagrada Escritura nos lo presenta como el fondo y la raíz de todo desorden humano y de todo mal moral. Si quereis seguir con una mirada atenta las tendencias del orgullo en la vida humana, vereis que por todas partes choca con el verdadero progreso humano con un antagonismo radical.

El orgullo tiene una tendencia antipática al progreso, la tendencia de estacionarse en si, la tendencia de inmovilizarse. El primer resorte del progreso en el hombre, es la conviccion profunda de su necesidad de engrandecerse. Para alimentar la ambicion de subir, es necesario estar convencido de que uno no está en la cumbre, y para aspirar á la perfeccion, es necesario estar persuadido de que uno no es perfecto. La contemplacion humilde y severa de la propia imperfeccion, la confesion valerosa y sincera de la propia debilidad, tal es la primera condicion para elevarse realmente. El hombre que mide su nada con su propia mirada, abre delante de si el horizonte del progreso, y cuando en su humildad magnánima se ha hecho á

sí mismo esta confesion de su propia insuficiencia; entonces siente surgir de esa misma miseria que confiesa, la necesidad de buscar la perfeccion á que aspira. Por el contrario, el orgulloso se estaciona y estanca en sí mismo. ¿Qué falta á ese soberbio, á ese poderoso, á ese Dios? Nada. Cree haber conquistado la perfeccion; ¿por qué pensará en perfeccionarse? Cree haber conquistado la grandeza ¿de dónde le vendrá la ambicion de engrandecerse? Se mira, y mirándose no encuentra nada que desear para sí. Se ama, se admira, se exalta, se adora á sí mismo como un Dios, cada dia tiende mas á adorarse, porque todo hombre orgulloso, tiene hasta en su nada una aspiracion secreta hácia la divinidad. ¿Qué necesidad puede tener de buscar fuera de sí la infinidad de Dios, cuando ha puesto la divinidad en sí mismo, y á sí mismo se ha hecho Dios? Ya lo veis, el orgulloso destruye en sí el resorte del progreso humano. No hay mas que una cosa que se ensancha y progresa en él todos los dias, la admiracion, el amor y la adoracion de sí mismo. Lo que está fuera de él, lo desdeña; lo que está mas alto que él, lo niega; lo que está obligado á admitir, lo aborrece y aspira á destruirlo. Permaneciendo en sí mismo en una complacencia

miserable y en una satisfaccion insensata, se para y se detiene, matando así en él mismo el principio del progreso. Yo me equivoco; él tiene necesidad de salir de sí mismo, pero habiendo perdido la ambicion de formarse una grandeza real interior, aspira por todas partes á formar en el exterior una grandeza facticia; y para obedecer á la necesidad que le impele, quizás soñará en buscar la grandeza en la degradacion misma. Miserable en su persona, pero rico en bienes de este mundo, desplegará al rededor de sí un lujo ridiculo, ostentará por donde quiera, creyendo engrandecerse mas, una pompa imbécil. Para aparecer mas grande que todos, se rodeará de criados, de pages, de lacayos, de coches, de libreas y de equipages, y se considerará el primer hombre del mundo, si á fuerza de gastos, consigue encerrar en sus caballerizas el primer caballo de la tierra.

Pero el orgullo no se detiene aqui, ni se contenta con buscar en lo fútil y en lo vano, una grandeza insensata; ensaya adquirir una grandeza imposible en la misma perversidad; llega á hacer consistir su gloria grosera en no respetar nada, en no depender de nadie, en imponer sus caprichos como leyes soberanas, y aspira en fin, á avasallar toda regla, lle-

gando á formarse costumbres dignas de él, costumbres aparte, las costumbres del orgullo, costumbres degradantes, mas de lo que uno puede imaginarse, costumbres que imitan las costumbres de Satanás, consumiendo lejos de Dios todos los misterios del mal.

Si quereis comprender mejor el misterio de degradacion moral que encierra el orgullo, observad sus costumbres. Las costumbres son la manifestacion del verdadero movimiento y de las verdaderas tendencias de la vida. Si quereis saber á donde va la vida, si á la grandeza ó á la bajeza, observad las costumbres que engendra. Si quereis saber que es lo que hace el orgullo con el progreso del hombre, aprended á conocer las costumbres del orgulloso.

Las costumbres del orgullo son las grandes disipaciones de la codicia, yo os he puesto de manifiesto alguno de esos misterios en que la justicia perece con la caridad; pero tened entendido que no está sola la codicia en el fondo de esas orgias. La codicia es la que mata á la justicia; el orgullo, es el que empuja á la codicia.

A fuerza de orgullo, es como un rico de ayer, sueña hoy especulaciones que deben elevarle mañana, por encima de una multitud de ruinas, á las mas altas cumbres

del mundo del dinero. Como el orgullo es el que produce las mayores extravagancias de la codicia, el orgullo es tambien el que prepara sus mayores catástrofes. En un vértigo de orgullo mas bien que en un ensueño de codicia, compromete un hombre en un cambio, en una probabilidad, y algunas veces en una simple posibilidad, la ruina de los demas ó su propia fortuna. Las bancarrotas premeditadas, que preparan á tantas familias desastres llenos á la vez de tristeza y desesperacion, son casi siempre hijas del orgullo. La impaciencia de un trabajo productivo y seguro, pero humilde y sin estrépito, y la ambicion soberbia de salir de su condicion, para conquistar en pocos dias el prestigio del millon y la aristocracia del oro, mas que la posesion de bienes y de goces, esplican los grandes desórdenes de la codicia contemporanea. Las costumbres del orgullo son las grandes voluptuosidades, signominias de la carne que no tiene nombre en nuestra lengua, ó que tienen nombre que nuestros labios no podrían pronunciar sin contaminarse con manchas, nombres, que la castidad de vuestras almas no podría oir sin concebir legítimas alarmas. (Se continuará.)

CONCLUYE LA INSTRUCCION

á que deberán ajustarse las operaciones de liquidacion de los capitales y de expedicion de las inscripciones que correspondan á las corporaciones civiles por los bienes y censos de su pertenencia enagenados y redimidos.

Art. 8.º Como fundamento de las liquidaciones de la segunda época, se establecerá por el semestre que termina en fin de junio próximo y por cada uno de los trimestres sucesivos, mientras duren estas operaciones de adjudicacion de las ventas y aprobacion de los censos, una cuenta corriente á cada establecimiento ó corporacion, en las cuales, á las fechas de las operaciones, se les acreditarán las cantidades que por consecuencia de cada venta ó redencion deban serles de abono, así en efectivo como por el importe líquido de los pagarés, y se les adeudarán los auxilios que en algun caso extraordinario puedan dárseles, los premios de venta é investigacion y los demas gastos que por cuenta de ellas haya satisfecho ó deba satisfacer el Tesoro.

Al terminar el semestre ó trimestre respectivo, se liquidarán y cargarán en estas cuentas los intereses de demora al 4 por 100 que correspondan al Tesoro, y se saldarán con la diferencia que haya de servir de tipo para emitir las inscripciones.

Copias de estas cuentas y relaciones clasificadas de sus resultados serán los justificantes que se unan á las liquidaciones á que se refieran.

Art. 9.º Las liquidaciones serán formadas y documentadas por las oficinas de provincia; examinadas y aprobadas por las juntas provinciales de

ventas, previa la aceptacion y conformidad de los representantes de las respectivas corporaciones, competentemente autorizados, y aprobadas definitivamente por la direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Las respectivas á la primera época se hallarán terminadas en el improrogable plazo de un mes, y las de la segunda se ejecutarán durante el mes siguiente al último del periodo á que correspondan.

Art. 10. En el caso de que no hubiera conformidad en la fijacion del saldo de las liquidaciones entre las juntas provinciales de ventas, las contadurías de Hacienda pública y los representantes de las corporaciones ó establecimientos, se consultarán los puntos de disidencia á la direccion general de contabilidad, acompañando todas las observaciones que por una y otra parte se ocurrieran.

Art. 11. Además de las atribuciones que respecto de este servicio corresponden á los gobernadores, como presidentes de las juntas provinciales de ventas, tendrán á su cargo la remision de las liquidaciones á la direccion general de contabilidad, á medida que sean aprobadas por aquellas, y se entenderán con esta autoridad en todo lo relativo al examen y aprobacion definitiva de dichas liquidaciones.

Art. 12. Corresponde á las contadurías de Hacienda pública:

1.º Examinar, rectificar y saldar las cuentas corrientes de la época hasta fin de Diciembre de 1857, y disponer y llevar á efecto, en la parte que les incumba, las operaciones de formalizacion que precedan.

2.º Llevar á cada corporacion ó establecimiento la cuenta corriente de

la segunda época que se previene en el art. 8.º, y liquidarlas dentro de los plazos que en el mismo se determina.

3.º Formar y autorizar las liquidaciones que hayan de servir de fundamento para la expedición de las inscripciones.

4.º Estender asimismo y autorizar las copias de las cuentas corrientes y las relaciones certificadas que han de formar parte de su documentación.

5.º Mandar dichas liquidaciones documentadas á las juntas provinciales de ventas para su examen y aprobación, y para que cuiden de que sean aceptadas por los representantes de las respectivas corporaciones ó establecimientos.

Art. 13. A las administraciones de propiedades y derechos del Estado corresponde.

1.º Practicar todas las operaciones de descuentos de pagarés existentes en fin de diciembre de 1857.

2.º Formar las facturas de los pagarés que puedan resultar vencidos y no realizados en fin de diciembre de 1857, de que trata el precepto segundo del artículo 5.º y mandarlas á las contadurías.

3.º Formar las facturas de los pagarés que existían en 1.º de enero de 1858 de vencimientos posteriores al mismo día á que se refiere el precepto tercero del mismo artículo.

4.º Expedir y pasar las contadurías certificaciones demostrativas de los capitales de censos con hipoteca mancomunada admisibles en pago de los bienes sobre que gravitaban ó de que hubiesen optado los censuistas por su redención, expresando el resto no entregado ó pendiente de pago.

5.º Expedir y pasar asimismo á las

contadurías certificaciones de las fincas y censos descubiertos á las corporaciones y de los premios que por unas y otros se hubieren declarado á los investigadores, estén ó no satisfechos.

6.º Practicar todas las operaciones de liquidación y descuento de pagarés de la época de 1.º de enero último en adelante, y las que se refieran á cargos que en esta misma época deban hacerse á las respectivas corporaciones y establecimientos.

Art. 14. Las liquidaciones de que tratan los artículos 4.º al 8.º se estenderán y documentarán conforme á los modelos adjuntos, y se considerarán como parte integrante de esta instrucción las prevenciones que al pié de ellos se hacen.

Art. 15. A medida que la dirección general de contabilidad vaya aprobando las liquidaciones, las remitirá con relaciones duplicadas á las oficinas de la deuda pública, recogiendo una de ellas con el *recibí* del funcionario que las mismas designen.

Las relaciones se dividirán en tres clases, á saber: de propios y diputaciones provinciales, de beneficencia y de instrucción pública. En cada una constará:

1.º La provincia de que procedan las liquidaciones.

2.º La corporación ó establecimiento acreedor.

3.º La cantidad de su crédito.

4.º La que le corresponda en inscripciones.

5.º La renta anual de estas.

CAPITULO III.

Expedición de inscripciones y pago de intereses.

Art. 16. Con presencia de las li-

liquidaciones, las oficinas de la Deuda pública expedirán inmediatamente las inscripciones intrasferibles de renta del 3 por 100. pagadera desde 1.º de enero de 1858, á que tengan derecho los establecimientos ó corporaciones; las remitirán á los tesoreros de las provincias, considerándolos delegados suyos para el desempeño de este servicio, y cuidarán de que, con intervencion de las contadurías, los entreguen á los representantes de aquellas, competentemente autorizados; recojan resguardos de haberlo verificado, y le den cuentas mensuales demostrativas de las inscripciones que reciben, de las que entregan y de las que obran en su poder.

Art. 17. Terminadas las operaciones de expedición y entrega de las inscripciones, se convertirán en una sola las que se hubieren expedido á cada corporación ó establecimiento, salvos aquellos casos especiales en que por resoluciones de los ministerios de la Gobernación y de Fomento, segun su caso, se acordare otra cosa.

Art. 18. Los intereses de las inscripciones se satisfarán por punto general en la tesorería de la Deuda pública. Podrán pagarse, sin embargo, en las tesorerías de las provincias á que correspondan las corporaciones ó establecimientos, siempre que estas lo reclamen de las oficinas de la Deuda con un mes de anticipacion al vencimiento del semestre.

Art. 19. Cuando las corporaciones hayan de hacer uso de la facultad de enagenar las inscripciones, que les concede la última parte del espresado art. 5.º del proyecto de ley de presupuestos del año actual, se instruirá el oportuno expediente en la forma que se determine respectiva-

mente por los espresados ministros de la Gobernación del Reino y de Fomento, los cuales darán cuenta al de Hacienda de las resoluciones que recaigan, para que por este pueda disponerse lo conveniente, á fin de que las inscripciones sean convertidas en títulos al portador de la renta del 3 por 100.

CAPITULO IV.

Cancelacion de las cuentas corrientes con las corporaciones civiles y pago de las obligaciones afectas á los productos de sus bienes.

Art. 20. Por consecuencia de la adquisicion en propiedad por parte del Tesoro de los productos y pagarés de los bienes de las corporaciones civiles ingresados en las cajas del Tesoro hasta fin de 1857 practicarán respectivamente las Contadurías de Hacienda pública, las Tesorerías de provincia y las administraciones de propiedades y derechos del Estado de las operaciones siguientes:

1.ª Terminadas que sean las liquidaciones de la primera época, se darán de baja en las cuentas de operaciones del Tesoro los créditos que aparecen de ellas en concepto de efectivo á favor de las espresadas corporaciones, justificándolo con certificacion de la Contaduría de provincia en que se relacionarán los créditos por corporaciones y establecimientos y se espresará que se han comprendido en sus respectivas liquidaciones.

2.ª Continuarán figurando en las espresadas cuentas de operaciones del Tesoro, bajo la denominacion con que ahora se comprenden, pero tachando las palabras *depósitos en*, los créditos por pagarés que eran de las espresa-

das corporaciones y que desde 1.º de enero último pertenecen al Tesoro.

3.º Se cuidará de formalizar el ingreso en las Tesorerías y de que figuren en las cuentas de ingresos y pagos de operaciones del Tesoro, bajo el espresado concepto, los pagarés de la misma procedencia que se reciban en lo sucesivo, considerándolos en el mismo caso que los procedentes de los bienes del Estado, y de que figuren existentes en las espresadas Tesorerías mientras no se realicen ó descuenten ó se les dá otra aplicacion, ya sea provisional ó definitiva.

Art. 21. Sin perjuicio de acreditar á las corporaciones civiles en las cuentas corrientes á que se refiere el art. 8.º los productos en efectivo que por ventas de sus bienes y redencion de sus censos hayan ingresado en las tesorerías desde 1.º de enero último é ingresen en lo sucesivo, se considerarán estos ingresos en las cuentas de rentas públicas y del tesoro con aplicacion al concepto de producto de ventas en que se comprenden en el presupuesto especial de bienes nacionales y obras extraordinarias del corriente año.

Art. 22. Se considerarán en dichas cuentas de rentas públicas y del tesoro público, como minoracion de dichos productos, los pagos y formalizaciones que, con las formalidades competentes, deban hacerse por cuenta de los mismos fondos, á saber:

1.º Por suplementos á las corporaciones ó establecimientos á cuenta de los ingresos de su pertenencia.

2.º Por documentos representativos de créditos procedentes de censos mancomunados sobre varias fincas, exigibles del tesoro, conforme al art. 13 de la ley de 27 de febrero de 1856.

Art. 23. Los pagos que se hayan hecho desde 1.º de enero citado y deban hacerse por premios de ventas é investigaciones y demas gastos de dichos bienes, abonables por el tesoro, se cargarán al capítulo I del espresado presupuesto especial de bienes nacionales y obras extraordinarias en que figura el competente crédito, haciendo los cargos de su importe á las corporaciones en las cuentas corrientes de que tratan los artículos 6.º y 8.º

De real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes: en el concepto de que las prescripciones de esta instruccion son obligatorias desde el dia en que se reciba en las capitales de provincia la *Gaceta* en que se inserta. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1858.—Ocaña.—Señor....

Escriben á La Regeneracion desde Valencia con fecha 11 de este:

«Ayer por la mañana, procedente de Cádiz, llegó á esta ciudad el ilustrado y virtuoso misionero apostólico D. Fr. Ambrosio Roda. Dicho Rdo. padre trata de pasar los meses del calor en su retirado y magnifico huerto de Benaguacil, desde donde, llegado setiembre, Dios mediante, pasará á Roma á desempeñar asuntos del servicio en cosas santas y apostólicas.

»En esta ciudad, á pesar de ser tan conocido, ha llamado mucho

la atención la hermosísima y larga barba, que le cubre casi todo el pecho, hasta tocarle en la cintura de su cuerpo.

El P. Roda, en sus misiones en Africa y Andalucía, alternativamente ha padecido muchísimos trabajos y ha alcanzado muchas glorias; pues glorias son, y no pocas, las que en el invierno último ha alcanzado en la diócesis de Cádiz, cuando casi todos los pueblos de la misma pidieron al Sr. Obispo que se le mandara de predicador de Cuaresma: pero esta gracia solamente la concedió Su Ilma. á sus queridos hijos de la ciudad de San Roque.

» ¡Cuán grande y cuán llena de abnegación es la Religión católica! Pues tiene hijos que, como el P. Roda, nacen de familias ricas, y, al abrazar la carrera de misioneros evangélicos, voluntariamente se despojan de sus bienes y los reparten entre los individuos de sus familias; y si no los tienen, los dan á los hospicios y á los pobres. En 1849, siendo el P. Roda muy joven, nos dió á los sobrinos los bienes raíces que poseía, y yo mismo, como hijo de una de sus hermanas, heredé la parte que me correspondía. Recuerdo que nuestro tío nos dijo resueltamente: «O aceptais, ó doy mis bienes á la casa de la beneficencia.» Tuvimos que acep-

tar, y desde aquella fecha el P. Roda no ha parado un momento de ser útil al Señor y á sus semejantes. ¡Dios le de salud y vida para poder continuar en sus tareas apostólicas, tan interesantes al bien de la humanidad!—P. BELLOC Y RODA.»

Insertamos á continuación con el mayor gusto dos sueltos que en uno de sus últimos números trae nuestro apreciable colega granadino *La Alhambra*, relativos á la instalación de los PP. Escolapios en aquella ciudad:

«Tenemos la cordial satisfacción de anunciar á nuestros lectores la llegada de dos superiores de los PP. Escolapios, que traen la misión de concertar y disponer lo necesario para plantear las bienhechoras escuelas de las que tanto bien espera Granada, en orden á la educación religiosa y literaria de sus niños. Es de creer que no hallarán obstáculo alguno que impida la pronta ejecución del pensamiento que han venido á llenar, á instancia de esta población, y mediante la autorización del gobierno de S. M., y que si alguno ocurre, será al punto removido por nuestras dignas autoridades. Del ayuntamiento nos prometemos que, ya que en tan buena hora acordó la petición de este beneficio á la Reina (q. D. g.), pro-

vea sino con larga mano, como sería conveniente á este objeto, á lo menos con lo necesario para el caso, y envista de las indicaciones de los espresados superiores, cuya experiencia, consejo y amor á la juventud, hemos tenido la honra de ser los primeros en conocer y gustar.

»Sabemos que el señor síndico del Escelentísimo ayuntamiento, con el mayor celo y actividad, está gestionando sin descanso, con sus dignos compañeros, para que se instale cuanto antes la Escuela Pia que por insigne ventura de esta ciudad y á petición del ayuntamiento, se dignó S. M. concedernos. El Sr. Sierra pasó á ver los padres que vienen á ponerse al frente del establecimiento, y, según tenemos entendido, se piensa asignarles una dotacion decente. No se consulten, pues, economías mal entendidas, é imiten en beneficio de esta provincia la generosa conducta de la noble duquesa de Gor, á quien todos debemos estar muy reconocidos. Estamos seguros que nuestras celosas autoridades no defraudarán las esperanzas de tanto padre que no espera mas que se abra el establecimiento para colocar en él á sus hijos.»

Nos escriben de Medina de Po-

mar con fecha de 27 del próximo pasado:

«A noche robaron la iglesia del pueblo de la Cerca á una legua de esta villa, la que mejores alhajas de plata tenia en los alrededores excepto la de Medina, dejándola la más pobre, rompiendo puertas y el sagrario y arrojando las divinas Formas sobre el altar, maldad impia, jamás oida en muchas leguas de aquí.»

¿Y será posible que el gobierno no halle medios de ocurrir á tamaños atentados, tan repetidos, y que quedan casi siempre desgraciadamente impunes?

De un artículo que publica *La Esperanza*, tomamos los siguientes curiosos pormenores sobre los emblemas y los instrumentos alegóricos que emplea la flamante secta de los carbonarios que acaba de ser sorprendida *in fraganti* por la policía:

«El juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, conoce, en virtud de real disposicion, bajo un mismo rollo, en las diferentes causas seguidas hasta ahora contra varios afiliados al carbonarismo, que la policía ha sorprendido *in fraganti*, ya en sus nefandas asambleas, ya trasladando los símbolos de sus perniciosas creencias de una á otra choza, de-

nomination que ellos dan á las casas de sus co-asociados, donde se reunen cada *siete dias*.

«Indignacion por lo que tienen de sacrilegos, y risa por lo que de ridiculo tienen, causa ver los instrumentos alegóricos que usan en sus pavorosas logias. Un paño blanco de lana burda, un candelero de hoja de lata, barnizado de charol negro, al pie del cual está hincado un pequeño Crucifijo de metal, una hacha de armas recorta, un salero y un cuchillo de monte, con mango de hueso, ancho, largo y agudísimo por la punta, constituyen el adorno de una especie de trípode, en rededor del cual toman asiento los papanatas comprometidos, para oír las peroratas subversivas con que el hermano presidente halaga la vanidad y escita en el corazon de los jornaleros los instintos mas subversivos y sanguinarios.»

Correspondencias de Roma, fechadas á principios de junio, dicen que el 30 de mayo, dia de San Fernando, se habia celebrado una gran solemnidad religiosa en honor del Rey Fernando de Nápoles. El dia del Corpus tuvo lugar la gran procesion de la iglesia de San Pedro. Su Santidad llevaba el Santísimo Sacramento, y en la comitiva marchaba la Reina Cristina,

todo el cuerpo diplomático, los Cardenales, Arzobispos, Obispos, autoridades y generales del ejército francés y pontificio.

Tambien se dice en dichas correspondencias, que el señor marqués de Pidal, nuestro embajador en Roma, habia regresado de su espedicion á Nápoles. El Príncipe Orsini habia cesado en su cargo de senador en Roma.

La Reina Cristina se embarcó, como dijimos, en Civitta-Vechia, á bordo del vapor *Cappi*, teniendo noticia de su llegada á Marsella y París.

Tomamos del Boletín eclesiástico de Vich las siguientes

REGLAS PRINCIPALES
con las que los Sres. Párrocos podrán arreglar ellos mismos el calendario en las variaciones del rezo y misa que tendrán que hacer por razon de la ocurrencia del Santo titular ó patron de sus respectivas parroquias.

Téngase presente que hay octavas tan privilegiadas que no admiten rezo alguno, por clásico que sea, como es de ver en las rúbricas del Breviario.

En ningun domingo del año se puede colocar santo alguno, á no ser que sea en aquel dia su dia señalado, que es lo mismo que su sede propia.

Para la traslación de los santos se ha de tener á la vista el Calendario perpetuo de este obispado, puesto al principio del nuevo cuaderno de Santos peculiares de esta Diócesis novísimamente impreso. Los santos que deben colocarse deben ponerse por el orden de sus sedes, primero los que se encuentran en enero, por ejemplo, despues los de febrero etc., á no ser que sean clásicos que se colocan antes que los de ritu inferior: asi en el orden de la traslación primero es el doble de 1.^a clase, sigue el de 2.^a clase, despues el doble mayor, el doble, y por último, el semidoble.

Los titulares y patronos de las parroquias tienen el ritu de primera clase con octava, á no ser que ocurran en Cuaresma, pues en este caso se omite la octava.

Si alguna parroquia tiene por titular ó patrono un santo que no esté en el Calendario del obispado, se coloca en el dia que tiene señalado, y el santo de aquel dia que está en el Calendario, se pone como á sede propia *in perpetuum* en el primer dia que se encuentra vacío (ó que no tiene señalado santo alguno) en dicho Calendario: lo mismo se practica con el santo que debe trasladarse *in perpetuum* por razon del dia octavo del patron, ó titular.

Si alguna parroquia celebra la fiesta de la Dedicacion de su iglesia (que necesariamente debe ser consagrada) se practica lo mismo arriba explicado en orden á la traslación del santo que en dicho dia está señalado en el Calendario.

Como seria una cosa muy difusa el dar todas las reglas, nos ha parecido dar solamente las mas principales, rogando al mismo tiempo á los que se dedican en arreglar las variaciones de sus iglesias lean algunas veces las rúbricas del Breviario, y con los ejemplos que á continuacion ponemos podrán sin mucho trabajo arreglarlas.

NECROLOGIA.

En el número anterior no pudimos anunciar el fallecimiento de Don Felix Garcia Mancebo q. e. p. d. del que ya tendrán noticia algunos de nuestros suscritores, Asesor del Ministerio Fiscal Eclesiastico muchos años y despues Notario mayor del mismo tribunal, era de todos apreciado por sus sentimientos altamente religiosos, honradez é ilustracion. La Conferencia de San Vicente de Paul de esta ciudad perdió tambieu en él á su digno y celoso Presidente. La desconsolada esposa del Sr. Mancebo y su numerosa familia han encontrado en nuestro bondadoso Prelado un protector que hará menos sensible su desgracia.

LEON: IMPRENTA Y LIT. DE MANUEL GONZALEZ REDONDO.—1858.